



ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2023-CMPC

Celendín 06 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de noviembre de 2023, el Informe N° 020-2023-MPC-GDA-SCLLV/G mediante el cual se propone la aprobación de Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincial de Celendín., el Informe N° 222-2023-OAJ-MPC,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe N° 020-2023-MPC-GDA-SCLLV/G, de fecha 17 de octubre de 2023, el Ing. Segundo Clodomiro Llaque Vera- Gerente de Desarrollo Ambiental, remite informe técnico, recomendando aprobar la ordenanza municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Celendín, según modelo que adjunta, emitido por el MINAM.

Que, mediante Informe N° 222-2023-OAJ-MPC, de fecha 30 de octubre de 2023, el Abg. Emerson Manuel Sánchez Bazán-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, deberá derivarse a Concejo Municipal a fin de que sea expuesto y evaluado de acuerdo a Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Celendín, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Celendín, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE CELENDIN

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Celendín.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la provincia de Celendín, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Celendín, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Provincial de Celendín

Artículo 4.- Composición

La CAM de la Provincia de Celendín, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- CEFOP U.O CELENDIN
- Municipalidad Distrital de Cortegana
- Municipalidad Distrital de Huasmín
- Municipalidad Distrital de José Gálvez
- Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallán
- Municipalidad Distrital de Oxamarca
- Municipalidad Distrital de Sucre
- Municipalidad Provincial de Celendín
- Red de Salud Celendín
- Universidad Nacional de Cajamarca
- Compañía de Bomberos N° 158
- Plataforma Interinstitucional Celendina
- Autoridad Nacional del Agua
- SEMACEL
- Área Técnica Municipal
- Municipalidad Distrital de Sorochuco

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Celendín, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Provincia de Celendín, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Celendín, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de Celendín.
- Informar respecto del desempeño de la gestión y el manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Celendín.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de Celendín y Sendamal, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire de área urbana de la provincia de Celendín.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domesticas del área urbana de la provincia de Celendín.
- Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la Provincia de Celendín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Cuarta. - Encargar, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en un diario de alcance regional y a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la entidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Celendín, comunicarán a la municipalidad provincial de Celendín, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la Provincia de Celendín, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Celendín, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Por un CELENDÍN mejor